Aguachica Cesar, 30 de septiembre de 2026

Doctora
Karen Hernández Blanquicett
Superintendente de la Economía Solidaria
Atentamente,
Coordinación Grupo Interno de Asuntos Especiales
Superintendencia de la Economía Solidaria
Bogotá D.C.

Asunto: Evaluación objetiva del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa COALCESAR EN LIQUIDACION- Artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010

Respetada Doctora,

En mi condición de liquidador de **COALCESAR EN LIQUIDACIÓN**, y atendiendo el deber de efectuar una valoración objetiva de la situación financiera y económica del proceso liquidatorio, se presenta el informe técnico con el fin de analizar la razonabilidad de mantener la actual estructura administrativa frente a las condiciones reales de la liquidación. Para tal efecto, se evaluará la relación existente entre el valor estimado de realización de los activos remanentes, los gastos administrativos proyectados, los pasivos reconocidos, las contingencias y situaciones jurídicas aún pendientes, así como los costos asociados a la continuidad de la administración, con el propósito de establecer si resulta conveniente continuar con la realización directa de los activos o acudir a un contrato de mandato u otro mecanismo permitido dentro del régimen especial de liquidación forzosa administrativa.

En este contexto, el análisis busca establecer si las condiciones económicas actuales de **COALCESAR EN LIQUIDACIÓN** permiten identificar la existencia de un desequilibrio financiero de naturaleza económico-funcional, entendido a partir de la relación entre los recursos disponibles o susceptibles de realización y los costos

necesarios para sostener y culminar el proceso liquidatorio. La determinación de dicha situación permitirá evaluar la procedencia de acudir a los instrumentos legales previstos para lograr una terminación más expedita, ordenada, eficiente y económicamente razonable de la liquidación forzosa administrativa.

El contenido se explica a continuación:

I. Introducción

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, se efectúa la presente evaluación de las condiciones económicas y financieras del proceso de liquidación forzosa administrativa de **COALCESAR EN LIQUIDACIÓN**, con el propósito de establecer si resulta razonable y eficiente mantener la estructura administrativa propia de la liquidación para atender los asuntos que permanecen aún pendientes o si, atendiendo el estado actual del proceso, resulta procedente de su gestión a alguno de los mecanismos previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del citado decreto.

Para este análisis se consideran las condiciones actuales de los activos y derechos remanentes, los recursos disponibles y pendientes de recaudo, los gastos asociados a la culminación del proceso, las obligaciones y reservas que deben constituirse para el cierre, así como las actuaciones jurídicas, administrativas, registrales y documentales que deberán continuar aun después de desmontada la estructura operativa de la liquidación. La valoración parte de la información financiera, contable, jurídica y administrativa disponible y de los resultados obtenidos durante las etapas de realización de activos y reducción de obligaciones.

El ejercicio tiene un carácter esencialmente prospectivo, en cuanto busca establecer si la permanencia de una estructura administrativa completa continúa generando un beneficio económico proporcional a los costos que representan, especialmente cuando la liquidación ha avanzado de manera significativa en la venta de sus principales activos y las actividades pendientes se concentran principalmente en actuaciones de cierre, saneamiento y administración de asuntos residuales. En efecto, el informe de COALCESAR prevé el desmonte progresivo de la estructura administrativa y señala que desde el 1 de octubre de 2026 cesa la causación de honorarios del liquidador y del contralor, quedando por atender principales

actuaciones administrativas, jurídicas, contables y financieras relacionadas con el cierre.

Por consiguiente, la presente evaluación no se limita a establecer si existen recursos suficientes para sufragar los gastos administrativos restantes, sino que procura determinar si mantener dichos gastos resulta económicamente justificable frente al valor y naturaleza de los activos y asuntos aún pendientes. El criterio central consiste en preservar la mayor cantidad posible de recursos de la masa liquidatoria, reducir erogaciones innecesarias y disponer un mecanismo que permita atender adecuadamente los asuntos residuales sin prolongar injustificadamente la existencia legal y administrativa de **COALCESAR EN LIQUIDACIÓN**.

II. Antecedentes

COALCESAR EN LIQUIDACIÓN se encuentra sometida a liquidación forzosa administrativa bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria. La toma de posesión genérica fue ordenada el 29 de diciembre de 2017 y ejecutada el 9 de enero de 2018; posteriormente se dispuso la toma de posesión para administrar y, finalmente, mediante Resolución No. 2022331002365 del 13 de mayo de 2022, ejecutada el 17 de mayo del mismo año, se ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad. Desde entonces, el proceso ha estado orientado a determinar y realizar el patrimonio, reconocer y atender las acreencias conforme a su prelación y adoptar las medidas necesarias para culminar la existencia legal de la cooperativa.

Durante el desarrollo de la liquidación se han surtido las principales etapas relacionadas con la determinación del inventario y el reconocimiento, graduación y calificación del pasivo. En la gestión más reciente se concentraron los esfuerzos en superar las dificultades que presentaban los activos de lenta o compleja comercialización, lograr su conversión en recursos líquidos, atender obligaciones acumuladas de períodos anteriores y preparar las actuaciones necesarias para el cierre definitivo del proceso. La gestión adelantada permitió, entre otras actuaciones, la venta del lote 4 del Complejo Agroindustrial, la comercialización de los lotes 2 y 3, la finca de Puerto Mosquito, las desmotadoras y otros bienes muebles y maquinaria.

Como consecuencia de este avance, el proceso ha reducido sustancialmente el volumen y la importancia económica de los activos que requieren realización directa. Los asuntos que permanecen pendientes presentan características distintas a los activos ya comercializados, pues corresponden principalmente a derechos inmobiliarios con dificultades de saneamiento, titulación, identificación o localización, entre ellos los lotes de la urbanización Villa Carolina y un inmueble registrado en Río de Oro, Cesar.

Paralelamente subsisten determinadas actuaciones jurídicas, administrativas, documentales y de archivo que deberán ser atendidas aun cuando la estructura ordinaria de la liquidación sea desmontada. Esta circunstancia ha llevado a prever la estructuración de un **contrato de mandato** que permite encomendar a un tercero la administración de los activos y derechos remanentes, la atención de procesos y actuaciones jurídicas no concluidas, la gestión de trámites registrales y administrativos, la expedición de certificaciones y respuestas a solicitudes, así como aquellos asuntos que requerirán continuidad después de la terminación de la existencia legal de COALCESAR.

Por lo anterior, la evaluación se orienta a determinar si, frente al reducido número de asuntos residuales y a su naturaleza jurídica, registral y administrativa, resulta económicamente proporcionada a conservar la estructura actual de la liquidación o si la protección del patrimonio de los acreedores aconseja sustituirla por un esquema de mandato debidamente financiado, delimitado y controlado. La finalidad es establecer cuál alternativa permite culminar el proceso de manera más eficiente, austera y ordenada, evitando que la prolongación de la estructura administrativa consuma recursos que, conforme al orden legal de prelación, deben destinarse prioritariamente a los gastos indispensables de cierre y posteriormente a los acreedores con derecho a recibirlos.

III. Marco normativo y alcance de la evaluación

La presente evaluación se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, conforme al cual el liquidador deberá establecer periódicamente si la relación entre la realización de los activos y los gastos

administrativos del proceso justifica continuar con el esfuerzo de realización directa de los activos para el pago de las acreencias.
La disposición no limita el análisis a una simple comparación entre ingresos y gastos. Por el contrario, impone un juicio de conveniencia económica sobre la permanencia de la estructura administrativa de la liquidación, teniendo en consideración que el mismo decreto prevé mecanismos alternativos para la administración de los activos remanentes y la atención de las situaciones jurídicas pendientes cuando la continuidad del proceso deja de ser eficiente.

En tal sentido, la evaluación objetiva comprende tres aspectos complementarios:

- la determinación del valor económico razonablemente recuperable de los activos remanentes;
- la estimación de los gastos administrativos requeridos para culminar la realización directa de dichos activos;
- la comparación entre la continuidad del proceso liquidatorio y las alternativas previstas en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010, con el propósito de identificar cuál de ellas preserva en mayor medida el patrimonio susceptible de distribución entre los acreedores.

Bajo este entendimiento, la existencia de activos para cubrir los gastos administrativos no constituye, por sí sola, un criterio suficiente para justificar la continuidad de la liquidación. La decisión debe fundarse en la alternativa que represente el menor consumo del patrimonio y la mayor eficiencia en la satisfacción de las acreencias reconocidas.

El enfoque Fogafín, utilizado en este informe como estándar técnico, exige ponderar la eficacia del liquidador, la materialidad de los activos remanentes, el costo de administración, la suficiencia de reservas, la necesidad de contrato de mandato, la custodia documental, la atención de acreedores y el cierre ordenado del proceso.

Ver cuadro siguiente.

Norma / Referente	Aplicación al caso CORVEICA

Decreto 2555 de 2010, art. 9.1.3.6.2	Obliga a evaluar objetivamente si la relación entre venta de activos y gastos administrativos justifica continuar la realización directa.
Decreto 2555 de 2010, art. 9.1.3.6.3	Autoriza contratos de mandato para actividades relacionadas con la liquidación y activos remanentes.
Decreto 2555 de 2010, art. 9.1.3.6.5	Permite estructurar actuaciones para cierre, remanentes, gravámenes, paz y salvos y terminación de existencia legal.
Enfoque Fogafín de seguimiento a liquidadores	Controla eficacia, gestión, racionalidad, costos, protección de acreedores y ejecución ordenada del cierre.
NIIF / base de liquidación	Exige medición razonable de activos y pasivos bajo estimaciones verificables y prudentes.

EVALUACIÓN OBJETIVA DEL EQUILIBRIO FINANCIERO
PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR EN LIQUIDACIÓN
NIT 890.203.217-2

1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

La presente evaluación tiene por objeto determinar, de manera objetiva, si la relación existente entre los activos pendientes de realización de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR EN LIQUIDACIÓN** y los gastos administrativos necesarios para mantener la estructura del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa justifica continuar con el esfuerzo de realización directa de dichos activos para el pago de las acreencias, en los términos previstos en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010.

La evaluación se efectúa atendiendo la situación financiera de la entidad, el grado de avance del proceso liquidatorio, los activos efectivamente pendientes de realización, los gastos mensuales actuales de la liquidación, las acreencias reconocidas y las situaciones jurídicas que deberán continuar siendo atendidas con posterioridad al cierre material del proceso.

El artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 establece que, a partir del segundo año de la liquidación, el Liquidador debe efectuar cada seis meses una evaluación objetiva destinada a establecer si la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de las acreencias. Cuando dicha relación no lo justifique, la norma ordena proceder inmediatamente a la aplicación de las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas de los artículos siguientes.

En consecuencia, el análisis que se desarrolla a continuación **no corresponde simplemente a una comparación entre activos y pasivos**, ni pretende establecer únicamente la existencia de insuficiencia patrimonial. Su finalidad específica consiste en determinar si, en la etapa actual de COALCESAR, resulta económicamente razonable mantener la estructura administrativa de la liquidación para realizar los activos que permanecen pendientes o si, por el contrario, el costo de dicha estructura consume injustificadamente los recursos que deben preservarse para la atención de las acreencias.

2. INFORMACIÓN OBJETO DE ANÁLISIS

Para la elaboración de la presente evaluación se examinaron, entre otros, los siguientes documentos e información:

- Estados financieros de COALCESAR con corte a diciembre de 2025.
- Estados financieros intermedios con corte al 31 de agosto de 2026.
- Notas a los estados financieros correspondientes a ambos períodos.
- Inventario actualizado de activos remanentes suministrado por la liquidación.
- Relación de gastos mensuales actuales.

- Relación de procesos judiciales y situaciones jurídicas pendientes con corte al 31 de agosto de 2026.
- Resolución No. 013 del 4 de junio de 2024, mediante la cual se determinaron, graduaron, calificaron y clasificaron los pasivos de COALCESAR y se resolvieron objeciones.

La liquidación forzosa administrativa fue ordenada mediante Resolución No. 2022331002365 del 13 de mayo de 2022. La propia información financiera señala que la finalidad del proceso consiste en la pronta realización de los activos y el pago gradual del pasivo externo, conforme a las reglas aplicables al proceso concursal y universal de liquidación.

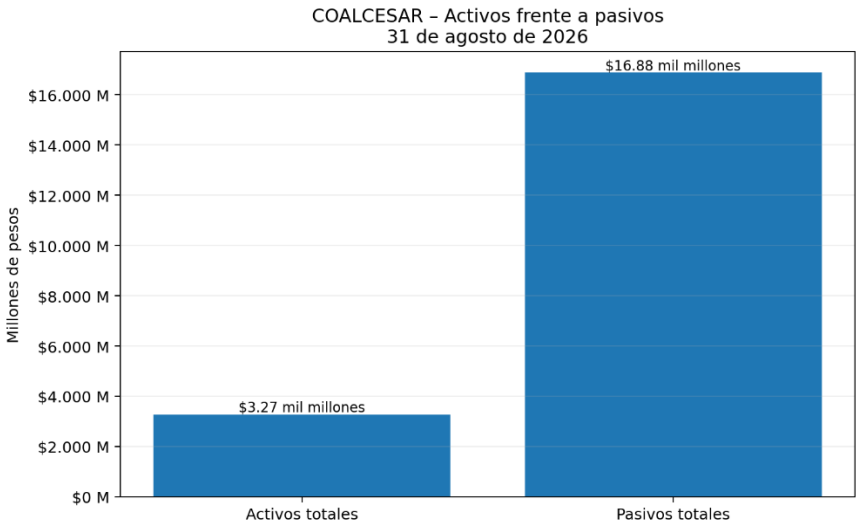
3. SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL DE COALCESAR

Al 31 de agosto de 2026, COALCESAR presenta activos totales por **$3.266.245.906**, frente a pasivos por **$16.878.801.784**, determinándose activos netos de liquidación negativos por **$13.612.555.878**.

Esto significa que el activo reconocido representa aproximadamente el **19,35 % del pasivo total**, mientras que la insuficiencia patrimonial asciende aproximadamente al **80,65 %** de las obligaciones registradas.

Esta situación no constituye por sí sola la prueba del desequilibrio financiero previsto en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, pero sí constituye un elemento de particular relevancia para la evaluación, pues demuestra que cualquier gasto administrativo adicional se produce sobre una masa patrimonial manifiestamente insuficiente para satisfacer las obligaciones reconocidas.

La situación se hace más significativa al examinar la evolución del proceso. A diciembre de 2025, COALCESAR registraba activos por **$4.415.462.658** y pasivos por **$16.778.299.807**, con activos netos de liquidación negativos por **$12.362.837.149**. Para agosto de 2026, el déficit había aumentado a $13.612.555.878, es decir, aproximadamente **$1.249,7 millones adicionales** de activos netos negativos respecto de diciembre de 2025.



4. COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS DEL PROCESO

Entre el 1.º de enero y el 31 de agosto de 2026, COALCESAR obtuvo ingresos por apenas **$323.523**, mientras incurrió en gastos totales por **$983.581.815**, de los cuales **$976.618.558 corresponden a gastos de administración**. El resultado del período fue, en consecuencia, una pérdida de **$983.258.292**.

Esto representa un gasto administrativo histórico promedio durante los primeros ocho meses de 2026 de aproximadamente: **$122.077.320 mensuales.**

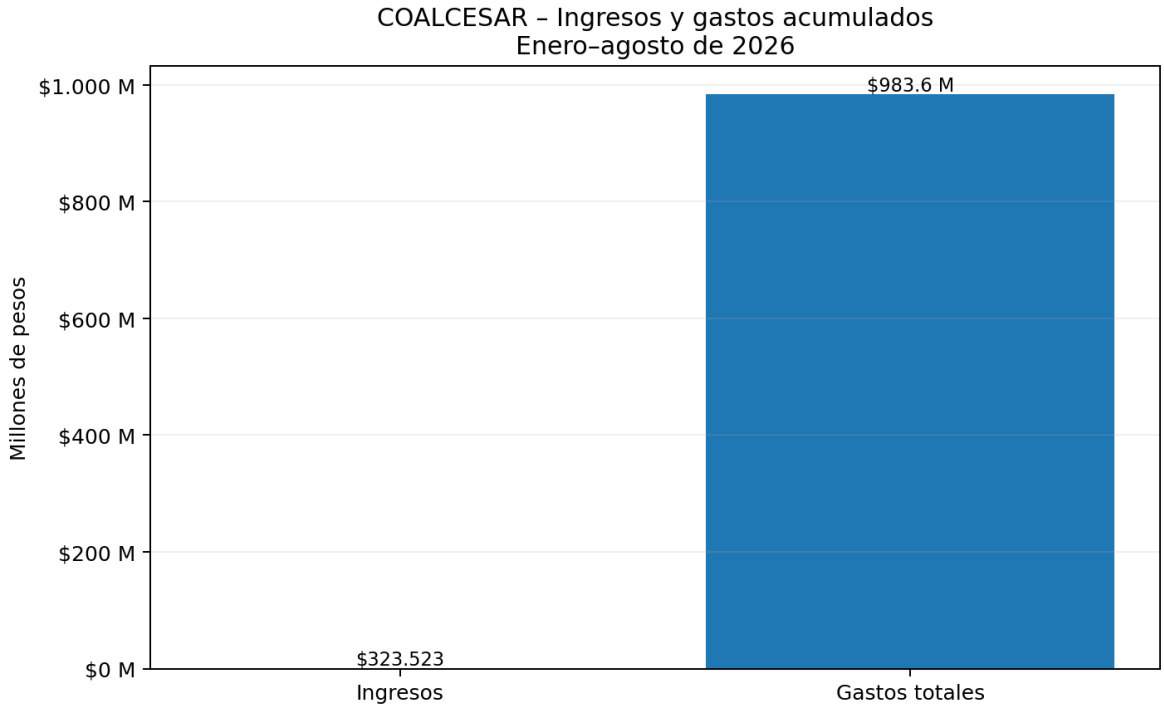
Sin embargo, para evitar que la evaluación se sustente exclusivamente en información histórica y para adoptar un criterio más conservador, se examinó también la **relación actual de gastos mensuales de la liquidación**.

Esa relación comprende honorarios del Liquidador, Contralor, Contador, asesoría jurídica, asesoría logística y administrativa, vigilancia, impuestos prediales, gastos de viaje, energía, publicidad, mantenimiento y gastos bancarios.

El costo mensual actual resultante es de aproximadamente: **$56.958.772 mensuales**

Esta cifra es sustancialmente inferior al promedio histórico de 2026 y, por tanto, utilizarla como base de la evaluación **favorece el escenario de continuidad de la liquidación** y hace más prudente la conclusión.

Debe advertirse, además, que los honorarios del Liquidador y del Contralor aparecen relacionados **antes de IVA**. Por consiguiente, si ambos conceptos se encuentran gravados, el desembolso efectivo mensual sería superior al utilizado en esta evaluación. Por prudencia, inicialmente mantendremos el cálculo **sin incorporar ese IVA**.



5. ACTIVOS PENDIENTES DE REALIZACIÓN

Los estados financieros de agosto registran activos materiales por **$2.103.769.120**, correspondientes a terrenos por $500 millones, edificaciones por $1.498.769.120 y bienes recibidos en pago por $105 millones.

Sin embargo, esa fotografía contable debe depurarse para efectos del artículo 9.1.3.6.2.

El 10 de agosto de 2026 fue aceptada una oferta por **$1.890.000.000** respecto de los Lotes 2 y 3 que integran el Complejo Agroindustrial, encontrándose pendiente para esa fecha el cumplimiento de las condiciones de pago, otorgamiento y registro de la escritura y demás requisitos de perfeccionamiento de la enajenación.

Por su parte, el **inventario actualizado de activos remanentes** identifica:

Activo remanente	**Valor reportado**
Lotes recibidos en dación en pago Villa Carolina – Héctor Barrero	$105.000.000
Lote de 5.000 m² Alto de Sanín – Río de Oro, Cesar	$12.000.000
Total	**$117.000.000**

Este dato es crucial: **una cosa es el activo reflejado contablemente al 31 de agosto y otra el activo que efectivamente queda pendiente de realización en el momento de efectuar la evaluación**.

Para la aplicación del artículo 9.1.3.6.2 interesa fundamentalmente este último, porque la pregunta jurídica no es cuánto activo tuvo COALCESAR, sino **cuánto activo queda por realizar y cuánto cuesta mantener la liquidación para realizarlo**.

6. RELACIÓN ENTRE ACTIVOS REMANENTES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Tomando como base los activos actualmente reportados como pendientes de realización, por **$117.000.000**, y el costo mensual actual de la estructura liquidatoria, por **$56.958.772**, obtenemos:

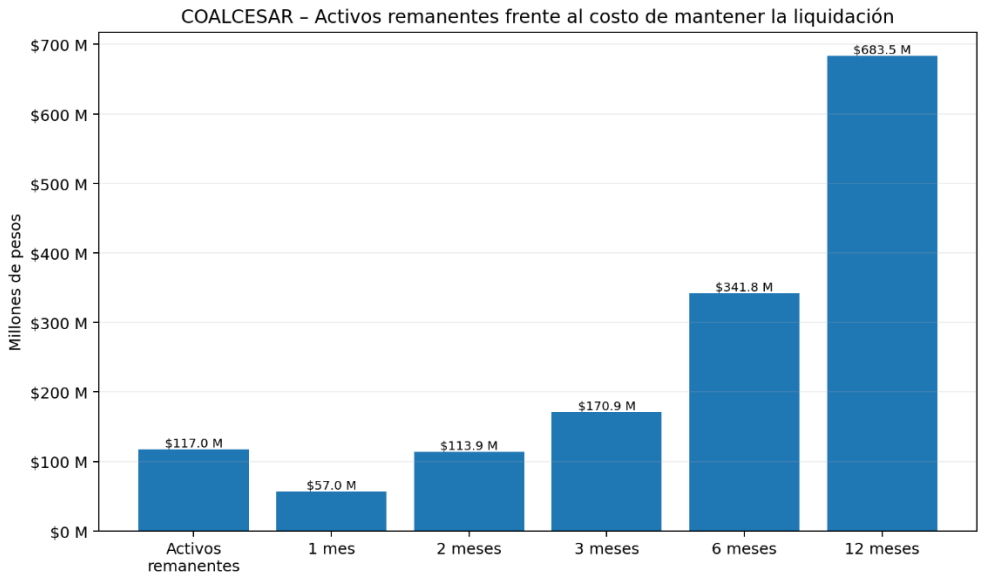
Concepto	**Valor**
Activos remanentes reportados	**$117.000.000**

Concepto	Valor
Gastos administrativos mensuales actuales	**$56.958.772**
Gastos proyectados a 2 meses	**$113.917.543**
Gastos proyectados a 3 meses	**$170.876.315**
Gastos proyectados a 6 meses	**$341.752.629**
Gastos proyectados a 12 meses	**$683.505.258**

El resultado es particularmente significativo:

Un solo mes de funcionamiento de la estructura liquidatoria equivale aproximadamente al 48,68% del valor de todos los activos remanentes actualmente identificados. En **dos meses**, los gastos administrativos consumirían aproximadamente el **97,37 %** del valor de esos activos. Y a partir del **tercer mes**, el costo acumulado de mantener la estructura de la liquidación sería **superior al valor total de los activos que se pretende realizar**.

Esta comparación constituye, **la demostración objetiva central del desequilibrio financiero de COALCESAR**.



7. PRUEBA DE ESTRÉS DEL RESULTADO

Los estados financieros reconocen además **$161.759.183 en cuentas por cobrar y otras partidas**. Sin embargo, las notas advierten que existen derechos frente a terceros sometidos a deterioro: las cuentas por cobrar a terceros presentan un saldo bruto de $405.244.101 y deterioro acumulado por $333.465.874.

Supongamos, pese a ello, que para efectos del análisis adicionáramos **el 100 % de los $161.759.183 netos** al valor de los inmuebles remanentes.

Tendríamos entonces recursos pendientes de recuperación por: **$117.000.000 + $161.759.183 = $278.759.183.**

Incluso bajo esa hipótesis favorable, los gastos administrativos actuales consumirían ese valor en aproximadamente: **4,89 meses.** Es decir, **aun ampliando artificialmente la base de comparación a favor de la continuidad**, antes de transcurridos cinco meses el costo administrativo igualaría el valor de los activos y derechos pendientes considerados.

8. SITUACIONES JURÍDICAS NO DEFINIDAS

La relación de procesos judiciales demuestra, además, que el cierre material de la liquidación **no supone que desaparezcan todas las actuaciones pendientes**.

Se identifican procesos ejecutivos promovidos por COALCESAR, varios de ellos relacionados con aportes sociales y respecto de los cuales debe verificarse el retiro efectivo de las demandas o su terminación; igualmente aparecen una sucesión, un proceso ordinario laboral, actuaciones penales y otros asuntos que requieren verificación, seguimiento o cierre.

Esta circunstancia encaja precisamente en la hipótesis contemplada por el artículo **9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010**: cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, su atención puede encomendarse a un tercero especializado, previa constitución de la reserva correspondiente.

Por tanto, la existencia de estos procesos **no constituye una razón económica para mantener abierta toda la estructura de la liquidación**. Constituye, por el contrario, una de las circunstancias para las cuales el régimen previó expresamente un mecanismo de administración posterior.

9. DETERMINACIÓN OBJETIVA DEL EQUILIBRIO FINANCIERO

Del análisis conjunto de la información financiera, patrimonial, administrativa y jurídica se determina que **la relación entre los activos pendientes de realización y los gastos administrativos de COALCESAR no justifica continuar con el esfuerzo ordinario de realización de activos mediante el mantenimiento de la estructura actual de la Liquidación Forzosa Administrativa**.

Esta conclusión se sustenta objetivamente en cuatro circunstancias concurrentes.

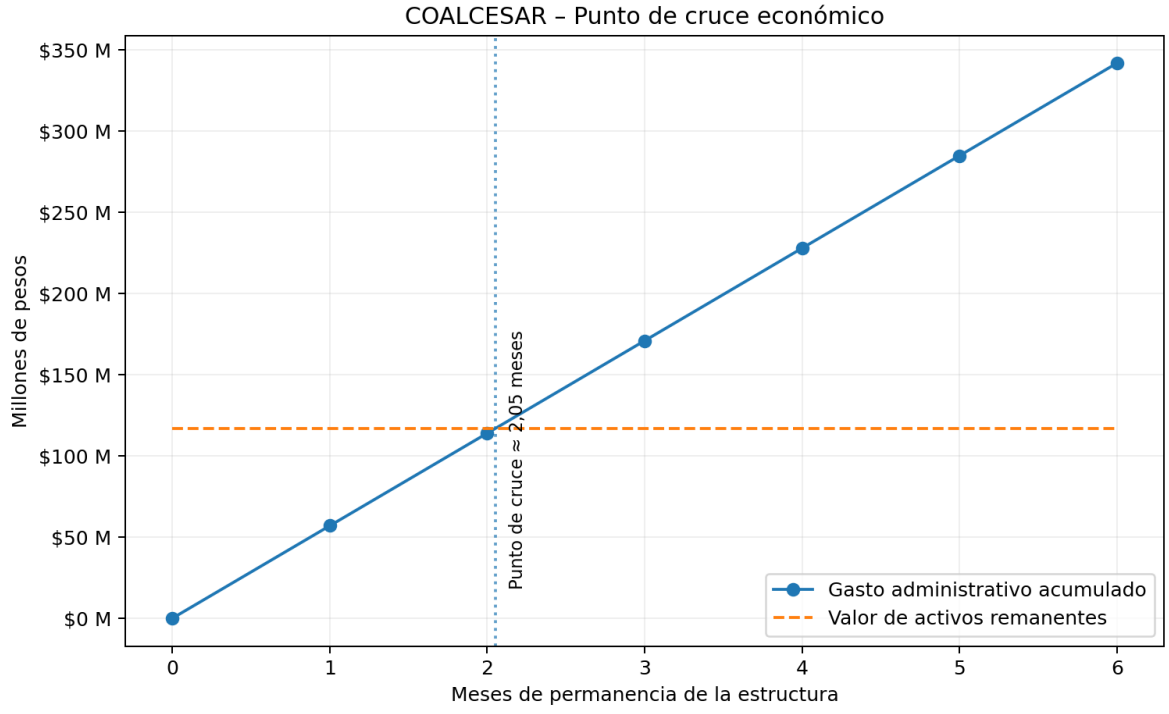
Primero, COALCESAR presenta una **insuficiencia patrimonial estructural**, con activos por $3.266 millones frente a pasivos por $16.878 millones y activos netos negativos por $13.612 millones.

Segundo, el proceso genera un consumo patrimonial significativo: durante los primeros ocho meses de 2026 registró gastos por $983,58 millones frente a ingresos de apenas $323.523.

Tercero, culminada o próxima a culminarse la realización de los principales activos del Complejo Agroindustrial, el inventario actualizado suministrado identifica **$117 millones de activos materiales pendientes de realización**.

Cuarto, mantener la actual estructura administrativa cuesta aproximadamente **$56,96 millones mensuales**, de manera que **dos meses de funcionamiento consumen prácticamente la totalidad del valor de los activos remanentes y tres meses cuestan más que dichos activos**.

Por consiguiente, continuar soportando la estructura administrativa ordinaria con el único propósito de realizar activos cuyo valor es inferior al costo que razonablemente demandaría mantener dicha estructura durante un período adicional **no preserva el patrimonio de los acreedores, sino que lo disminuye.**



10. DETERMINACIÓN DEL DESEQUILIBRIO FINANCIERO

La evaluación objetiva efectuada permite determinar que **COALCESAR EN LIQUIDACIÓN presenta desequilibrio financiero para efectos de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010**, por cuanto la relación existente entre el valor de los activos pendientes de realización y los gastos administrativos necesarios para mantener la estructura ordinaria de la Liquidación Forzosa Administrativa no justifica continuar con dicho esfuerzo de realización bajo el esquema actualmente existente.

Culminada la realización de los principales activos de la entidad, los activos materiales que permanecen pendientes de realización ascienden únicamente a **$117.000.000**, correspondientes a los bienes identificados en el inventario actualizado suministrado para esta evaluación.

Por su parte, la estructura administrativa actualmente necesaria para mantener en funcionamiento la liquidación representa un costo aproximado de **$56.958.772 mensuales**, calculado de manera conservadora y sin incorporar algunos mayores valores que eventualmente pudieran causarse.

La relación entre ambas magnitudes demuestra que **un solo mes de funcionamiento consume el equivalente al 48,68 % del valor de los activos pendientes de realización; dos meses representan aproximadamente el 97,37 %; y a partir del tercer mes los gastos administrativos acumulados superan el valor total de dichos activos**.

En términos temporales, el punto en el cual el costo de mantener la estructura liquidatoria igualaría el valor de los activos materiales pendientes se alcanza aproximadamente en **2,05 meses**.

La conclusión se robustece al considerar la situación patrimonial general de COALCESAR. Al 31 de agosto de 2026 la entidad registraba activos por **$3.266.245.906**, pasivos por **$16.878.801.784** y activos netos de liquidación negativos por **$13.612.555.878**, circunstancia que evidencia que los recursos reconocidos resultan ampliamente insuficientes para atender la totalidad de las obligaciones registradas.

A ello se agrega que entre enero y agosto de 2026 la liquidación registró ingresos por apenas **$323.523**, frente a gastos por **$983.581.815**, produciendo una pérdida del período de **$983.258.292**.

Por consiguiente, **la permanencia de la estructura administrativa ordinaria no encuentra justificación económica frente al valor de los activos que resta realizar**. Su mantenimiento, lejos de incrementar el valor recuperable para los acreedores, comportaría la utilización progresiva de recursos de una masa patrimonial ya insuficiente para financiar una estructura cuyo costo, en un período extremadamente corto, resulta equivalente o superior al valor económico de los bienes cuya realización permanece pendiente.

La existencia de procesos judiciales, administrativos o situaciones jurídicas aún no definidas tampoco modifica esta conclusión. Tales asuntos deberán ser identificados, provisionados y atendidos mediante los mecanismos jurídicos previstos para las situaciones no definidas, sin que su sola existencia justifique económicamente la conservación integral de la estructura administrativa de la entidad en liquidación.

11. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN OBJETIVA

Con fundamento en la información financiera con corte al 31 de agosto de 2026, el inventario actualizado de activos remanentes, la relación actual de gastos administrativos y la relación de procesos y situaciones jurídicas pendientes, **SE DETERMINA OBJETIVAMENTE LA EXISTENCIA DE DESEQUILIBRIO FINANCIERO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE COALCESAR**, en los términos y para los efectos previstos en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010.

La determinación no se sustenta exclusivamente en la insuficiencia patrimonial de la entidad. Su fundamento específico radica en que **el costo de mantener la estructura ordinaria de la liquidación resulta desproporcionado frente al valor de los activos pendientes de realización**, hasta el punto de que aproximadamente dos meses de gastos administrativos equivalen prácticamente al valor total de dichos activos.

En consecuencia, **no se encuentra económicamente justificado continuar el esfuerzo de realización de los activos remanentes mediante el mantenimiento de la estructura administrativa ordinaria de la liquidación**, debiendo procederse a estructurar e implementar los mecanismos legalmente previstos para la administración y realización de los activos remanentes y para la atención de las situaciones jurídicas no definidas, preservando los recursos disponibles y procurando su máxima destinación al pago de las acreencias conforme a su prelación.

12. CIERRE DE LA EVALUACIÓN

La presente **Evaluación Objetiva del Equilibrio Financiero del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. – COALCESAR EN LIQUIDACIÓN** se efectúa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, con fundamento en la información financiera, contable, patrimonial, administrativa y jurídica disponible y actualizada para el proceso.

Como resultado del análisis efectuado, se establece objetivamente que **la relación existente entre el valor de los activos pendientes de realización y los gastos administrativos necesarios para mantener la estructura ordinaria de la liquidación no justifica la continuación de dicho esfuerzo de realización bajo el esquema actualmente existente**, particularmente cuando el valor de los activos materiales remanentes asciende a **$117.000.000**, mientras que el costo mensual actual de la estructura liquidatoria se aproxima a **$56.958.772**, alcanzándose el punto de cruce económico en aproximadamente **2,05 meses**.

Esta conclusión debe entenderse de manera independiente, aunque concurrente, con la insuficiencia patrimonial que presenta la entidad. En efecto, la determinación del desequilibrio financiero no se fundamenta exclusivamente en que los pasivos sean superiores a los activos, sino, específicamente, en que **la permanencia de la estructura administrativa ordinaria exige un consumo de recursos que resulta económicamente desproporcionado frente al valor de los activos cuya realización permanece pendiente**.

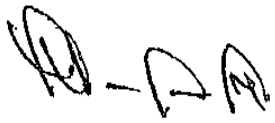
En consecuencia, corresponde orientar las actuaciones subsiguientes hacia la implementación de los mecanismos legalmente previstos para la **administración y realización de los activos remanentes y la atención de las situaciones jurídicas no definidas**, procurando que los recursos disponibles sean preservados y destinados, en la mayor proporción posible, a la satisfacción de las acreencias reconocidas, conforme a las reglas de prelación aplicables.

La presente evaluación constituirá el **soporte técnico, financiero, económico y jurídico** de las decisiones que, en ejercicio de sus competencias, adopte el Liquidador respecto del desequilibrio financiero determinado y de las medidas necesarias para conducir el proceso hacia su culminación, sin perjuicio de las actuaciones que deban continuar hasta el perfeccionamiento de los mecanismos correspondientes.

Con el anterior análisis, se presenta ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, la ruta para el **cierre definitivo del proceso de liquidación forzosa administrativa de COALCESAR**, por tanto, el suscrito ha determinado el cierre contable del proceso con corte al 30 septiembre de 2026. En los términos de esta evaluación objetiva del equilibrio financiero, lo estipulado en la circular básica jurídica y el decreto 2555 de 2010, se empieza la fase de constitución de los contratos de mandatos (convocatoria, aprobación Supersolidaria y suscripción contratos) y etapa de Rendición de Cuentas Final, buscando en los tiempos previstos en la ley, lograr el cierre definitivo del proceso y su existencia legal.

Dejo en los anteriores términos presentado este análisis objetivo del equilibrio financiero, quedando atentos a sus consideraciones y observaciones.

Se suscribe en Aguachica Cesar, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.



VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA
Liquidador COALCESAR EN LIQUIDACIÓN